



Pontificia Universidad Católica del Ecuador – Sede Ibarra (PUCE-SI)
Dirección Académica
Centro de Investigaciones

Instructivo para

**LA CONFORMACIÓN, RECONOCIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE
GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN (GI) DE LA PUCE-SI**

I. OBJETIVO GENERAL:

El presente instructivo tiene como objetivo generar las directrices para la conformación, reconocimiento y funcionamiento de los Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (GI) en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador- Sede Ibarra (PUCE-SI).

II. ANTECEDENTES:

El Centro de Investigaciones de la PUCE-SI es un órgano, adscrito en línea de autoridad y relación funcional a la Dirección Académica, cuya misión es impulsar, apoyar, coordinar y orientar la investigación en la Sede, como una función esencial para alcanzar la excelencia académica.

En este contexto, el Centro de Investigaciones toma como base el documento de trabajo: "Formas Organizativas de investigación colaborativa" elaborado por la Dirección de Investigación de la PUCE, que actualmente se encuentra en proceso de aprobación, con el fin de institucionalizar la conformación de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (GI) en la Sede, considerando que, a futuro, la PUCE-SI se sujetará al documento aprobado por la PUCE.

A continuación, se describe el marco normativo en que se fundamenta la conformación, reconocimiento y funcionamiento de los GI.

El Art. 277 de la Constitución del Ecuador señala que, para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada;

El Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista: la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

El Art. 387 de la Carta Magna indica, entre otros principios, que será responsabilidad del Estado: (1) facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; (5) reconocer la condición de investigador de acuerdo con la Ley.

En el Objetivo 4, Política 4.6. del Plan Nacional del Buen Vivir está dirigido a: promover la interacción recíproca entre la educación, el sector productivo y la investigación científica y tecnológica, para la

transformación de la matriz productiva y la satisfacción de necesidades; y entre los lineamientos estratégicos se señala que se deberá: generar oferta educativa e impulsar la formación del talento humano para la innovación social, la investigación básica y aplicada en áreas de producción prioritizadas, así como la resolución de problemas nacionales, incentivando la articulación de redes de investigación e innovación con criterios de aprendizaje incluyente (literal a); ampliar y focalizar la inversión pública y privada y los mecanismos de cooperación interinstitucional nacional y cooperación internacional, para la transferencia de conocimiento y tecnología y para la circulación y la movilidad de académicos, investigadores y estudiantes a nivel regional (literal d).

El Art. 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) incluye entre los derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: (f) ejercer la libertad de asociarse y expresarse;

El Art. 13 de la LOES señala entre las funciones del Sistema de Educación Superior: (k) promover mecanismos asociativos con otras IES, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales;

El Art. 24 de la LOES indica que los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades, que reciban rentas y asignaciones del Estado, se distribuirán con base a criterios de calidad, eficiencia, equidad, justicia y excelencia académica, y que entre los parámetros se considerará la creación de sinergias, asociaciones y/o fusiones con otras IES de su región [...];

Según el Art. 138, la LOES subraya que: las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

La Disposición General Quinta de la LOES recalca que las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo [...].

El Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico, aprobado con fecha 4 de mayo de 2016 establece entre los objetivos del régimen académico: (h) impulsar el conocimiento de carácter multi, ínter y trans disciplinario en la formación de grado y posgrado, la investigación y la vinculación con la colectividad.

En el Art. 75 del Reglamento de Régimen Académico se menciona que las IES, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, deberán contar con líneas, programas y proyectos de investigación articulados en redes académicas nacionales e internacionales. Los programas de investigación de estas redes deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, de los planes regionales y locales de desarrollo, y programas internacionales de investigación en los campos de la educación superior, la ciencia, la cultura, las artes y la tecnología; sin perjuicio de que se respete el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

El Art. 76 del Reglamento de Régimen Académico señala que las IES cuyas fortalezas o dominios académicos se encuentren relacionados directamente en los ámbitos productivos, sociales, culturales y ambientales podrán formular e implementar proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelo prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. Las IES

propenderán a la articulación de estos proyectos de investigación con las necesidades de cada territorio, país o región.

El Art. 77 del Reglamento de Régimen Académico señala que las IES con fortalezas o dominios académicos en campos humanísticos y artísticos, desarrollarán preferentemente líneas, programas y proyectos de investigación articulados a las formas y tradiciones de expresión simbólica, y a los imaginarios de los actores sociales del entorno. Estos proyectos, preferentemente, deberán ser generados en el marco de redes académicas y sociales nacionales e internacionales.

El Art. 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, aprobado con fecha 22 de marzo de 2016, incluye entre las actividades de investigación: el diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional.

El Art. 61 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador señala que uno de los requisitos para la promoción del personal académico Agregado 1 de universidades y escuelas politécnicas es: Haber participado al menos 12 meses en proyectos de investigación.

El Art. 63 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador señala que uno de los requisitos para la promoción del personal académico titular principal de universidades y escuelas politécnicas es: Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 4 años, de los cuales al menos un proyecto deberá haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeras.

El Art. 12 del Reglamento para la Acreditación, Inscripción y Categorización de Investigadores Nacionales y Extranjeros señala que cada investigador acreditado podrá solicitar su categorización, para lo cual se tomará en cuenta la preparación, méritos, logros académicos y científicos [...] y que uno de los requisitos solicitados es: haber dirigido proyectos de cooperación interinstitucional relacionados a I+D (en número variable dependiendo de la categoría), lo cual implícitamente requiere la conformación de equipos de investigación o redes de conocimiento.

La **Investigación** es uno de los criterios empleados por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) para evaluar a las IES, a través del cual se determina la existencia de líneas y políticas institucionales de investigación de la IES y, las políticas y líneas propuestas deben mostrar la planificación en términos de los equipos humanos especializados y/o multidisciplinarios (investigadores, asistentes de investigación), recursos asignados para la investigación, asistencia a conferencias, reportes o artículos de investigación (*papers*), mecanismos de incentivos, y una vinculación clara con los posgrados que dicta la IES.

En este contexto, la PUCE, en el Artículo 4, literal f), del Estatuto aprobado el 22 de abril de 2008 señala que parte de la misión institucional es examinar a fondo la realidad, con los métodos propios de cada disciplina académica, estableciendo después un diálogo entre las diversas disciplinas, que las enriquezca mutuamente. En otras palabras: pretende la integración del saber.

La visión de la PUCE-SI, que consta en su Plan Estratégico 2009-2016 es "ser reconocidos por la formación integral de personas, sobre la base de una docencia de calidad, una investigación pertinente, una activa vinculación con la colectividad y una eficiente gestión administrativa, que contribuyen a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región norte del país".

Los objetivos estratégicos de la PUCE-SI, en referencia al eje de investigación son:

1. Desarrollar una investigación científica y tecnológica pertinente para generar teoría y contribuir a la solución de problemas socioeconómicos

2. Formar investigadores con solvencia ética y científica a nivel docente y discente para planificar, desarrollar y proyectar las investigaciones.

Siendo uno de los lineamientos para alcanzar el objetivo estratégico 1, el conformar Grupos de Investigación.

La Dirección Académica y el Centro de Investigaciones de la PUCE-SI, en el ámbito de sus competencias, disponen las siguientes directrices para la conformación, funcionamiento y reconocimiento de los Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación:

III. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN (GI):

III.1 Concepto

El GI es la unidad organizativa básica de las actividades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica y social (I+D+i) de la PUCE-SI, que se focalizan en las líneas de investigación.

Colciencias (2015) define como grupo de investigación, desarrollo tecnológico e innovación *"al conjunto de personas que interactúan para investigar y generar productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo de corto, mediano, o largo plazo (tendiente a la solución de un problema). Un grupo será reconocido como tal, siempre que demuestre continuamente resultados verificables, derivados de proyectos y de otras actividades procedentes de su plan de trabajo"* (p.23).

III.2 Funciones del GI

Son funciones del GI:

- a) Llevar a cabo prácticas de investigación en sentido estricto, desarrollo tecnológico o innovación, en torno a una línea de investigación y podrá colaborar en otras líneas de investigación institucionales, que, sin menoscabar el principio de libertad de investigación, privilegien la inserción del principio de responsabilidad social y pertinencia.
- b) Asegurar una producción científica permanente con los más altos niveles de excelencia.
- c) Aportar al fortalecimiento científico de los trabajos de titulación de grado y posgrado de la universidad y asesorar en los programas de posgrado de la Universidad.
- d) Coadyuvar en la gestión de alianzas estratégicas y en la consecución de financiamiento para la ejecución de proyectos o programas de investigación, enmarcados en un plan de acción debidamente formalizado.
- e) Potenciar la interdisciplinariedad y la internacionalización de la investigación, y estructurar programas de investigación (postgrado).
- f) Proporcionar servicios especializados relacionados con la asesoría, consultoría, pruebas, ensayos y gestión empresarial universitaria (*spin-off*), los cuales responden a los intereses y necesidades del medio y sirven como fuentes generadoras de experiencias y recursos que pueden ser re-invertidos en investigación
- g) Mantener informado al Centro de Investigaciones de la PUCE-SI sobre el desarrollo de sus actividades.

III.3 Productos resultantes de la actividad del GI

Los productos que son reconocidos como resultados de las actividades de GI, se clasifican en cuatro grandes tipos.

- **PRODUCTOS DE NUEVO CONOCIMIENTO:**(a) Artículos de investigación publicados en revistas indexadas que figuran en las bases de datos ISI Web of *Knowledge* o SCIMAGO (*Scopus*), LATINDEX, SCIELO, REDALYC y LILACS; (b) Libros revisados por pares; (c) Capítulos de libro revisados por pares; (d) Productos tecnológicos patentados o en proceso de concesión de la patente; (e) obra o creación artística relevante.
- **PRODUCTOS DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN:** (a) Productos tecnológicos certificados o validados (ej. Diseño industrial, esquema de circuito integrado, software, planta piloto, prototipo industrial y signos distintivos); (b) Productos Empresariales (ej. Secreto empresarial, empresas universitarias *spin-off*, innovaciones generadas en la gestión empresarial, innovaciones en procesos, procedimientos y servicios, incluido lo que se refiere a actividades de educación); (c) Leyes, reglamentos u otro tipo de normas; (d) Proyectos de innovación social.
- **PRODUCTOS DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO:** (a) Medios de comunicación social del conocimiento (ej. impresos, multimedia y virtuales); (b) Difusión del conocimiento en eventos o medios especializados (ej. Congresos, seminarios, redes de conocimiento, boletines divulgativos, *working papers*, etc.); (c) Participación en espacios no especializados (ej. foros, charlas, entrevistas).
- **PRODUCTOS DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO:** (a) Asesoría de trabajos de titulación de grado o posgrado (Doctorado, Maestría); (b) Apoyo a programas de formación a nivel de posgrado (creación de programas o cursos de maestría o doctorado); (c) Programas de capacitación y asistencia técnica a comunidades locales u otros actores (lo cual también forma parte de la vinculación con la colectividad).

Los productos resultantes de la actividad de los GI son los resultados que estos obtienen a partir de la ejecución de proyectos o programas de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación, los cuales responden a las líneas de investigación de su unidad académica. Al grupo se le valorará, entonces, por el tipo de resultados que obtenga.

Se considera que todos los productos que genere el GI, son el resultado de la colaboración del grupo, no se permiten productos individuales.

Los GI que deseen mantener el reconocimiento y registro, deberán acreditar anualmente los siguientes resultados, a partir del primer año desde su creación:

- a) Tener al menos dos proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación en ejecución o ejecutados en el año.
- b) Gestionar recursos humanos, materiales y/o financieros para al menos un proyecto en ejecución o ejecutado.
- c) Haber generado, al menos un producto de nuevo conocimiento o productos de desarrollo tecnológico e innovación en esa anualidad.
- d) Haber generado, al menos un producto de difusión del conocimiento en esa anualidad.
- e) Haber generado, al menos dos productos relacionados a la formación del talento humano en esa anualidad.
- f) Deseable: Premios o distinciones por su aporte al avance de la ciencia, tecnología o innovación, otorgados por instituciones u organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras en esa anualidad.

III. 3 Características:

III.3.1 Identificación

- a. Los GI elegirán libremente un nombre para su designación, el cual deberá responder a la línea de investigación vinculada a su especialidad y hacer alusión a un ámbito científico, tecnológico o de innovación preciso, que pueda ser reconocido externamente.
- b. Todos deberán tener un código y nombre diferente que permita su identificación de forma inequívoca.

III.3.2 Composición

Los GI estarán constituidos por profesores e investigadores (personal académico), investigadores en formación (alumnos de grado y posgrado), investigadores y técnicos asociados (personal de apoyo), ayudantes de investigación (alumnos de grado) y colaboradores externos (socios), quienes se reunirán libremente para realizar sus actividades dentro de una línea de investigación específica. A continuación, se describe su perfil:

a) Profesores-investigadores: Personal académico

Los GI estarán conformados por miembros del personal académico de la PUCE-SI. Para efectos de estas directrices, se considerará personal académico a los profesores titulares (principales, agregados y auxiliares) y **no titulares** (honorarios, invitados y ocasionales) de tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial.

Los profesores-investigadores deberán estar adscritos a una unidad académica de la PUCE-SI.

b) Investigadores en formación: Alumnos de grado y posgrado

Los alumnos de grado y posgrado de la PUCE-SI y de otras universidades que elaboran trabajos de titulación tendrán la consideración de "investigadores en formación". Los GI, podrán incluir estudiantes de postgrado de la PUCE-SI y de otras universidades, en los casos que así lo ameriten. Los estudiantes deberán adscribirse al grupo y línea de investigación al cual pertenece su tutor y responsable del proyecto de investigación.

c) Investigadores y técnicos asociados: Personal de apoyo

Los GI podrán incorporar como investigadores y técnicos asociados a personal contratado para llevar a cabo tareas específicas que tengan una duración determinada.

d) Ayudantes de investigación: Alumnos de grado

Los alumnos de grado de la PUCE-SI, que obtengan la beca de ayuda económica, tendrán la consideración de "ayudantes de investigación". Los estudiantes deberán adscribirse al grupo y línea de investigación al que pertenezca su tutor.

e) Colaboradores externos: Socios

Los GI podrán incorporar como colaboradores externos (nacionales o internacionales) a personal docente e investigador de otras universidades, sean estas públicas o privadas, centros o institutos de investigación públicos o privados, organismos gubernamentales o no gubernamentales, empresas, entre otros, con los cuales la PUCE-SI haya formalizado **acuerdos** para la colaboración en materia de investigación, debidamente firmados por los representantes legales de las instituciones participantes. Los miembros

asociados no se contabilizarán a efectos de determinar el tamaño mínimo necesario para la constitución de un grupo de investigación reconocido.

III.3.3 Clasificación de los integrantes del grupo de acuerdo con su estabilidad

De acuerdo al nivel de estabilidad dentro del grupo, los integrantes serán clasificados en:

- a) **Miembros permanentes:** Son aquellos, cuya permanencia en el GI se proyecta a largo plazo. Incluye, por lo tanto, al personal académico titular (principal, agregado y auxiliar) de tiempo completo, medio tiempo y parcial, si el caso lo amerita.
- b) **Miembros temporales:** Son aquellos que se incorporan al GI por un tiempo determinado (corto, mediano plazo). Incluye, por lo tanto, al personal académico no titular (honorarios, invitados y ocasionales), investigadores en formación, investigadores asociados, asistentes de investigación y colaboradores externos.

III.3.4 Tamaño

El número mínimo de integrantes de un GI será de dos profesores-investigadores **titulares** de la PUCE-SI (principales, agregados o auxiliares) a tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial si el caso lo amerita. A ellos se sumará el personal académico no titular (honorarios, invitados y ocasionales), investigadores en formación, investigadores asociados, asistentes de investigación y colaboradores externos.

Siempre que la temática de trabajo lo permita, las unidades académicas deberán fomentar el incremento del número de miembros en los GI, aplicando políticas que eviten la proliferación de los mismos, con un número reducido de miembros (atomización).

III.3.5 Participación

Los profesores e investigadores podrán pertenecer simultáneamente a máximo dos grupos. Sin embargo, el profesional designado como Líder sólo podrá actuar como representante de un GI.

III.3.6 Adscripción

Los GI deberán adscribirse formalmente a una unidad académica y estar relacionados con sus líneas de investigación, las cuales deberán estar asociadas preferentemente a programas de posgrado.

III.4. Cualificación mínima para formar un GI

Para conformar un grupo de investigación se considerará el siguiente requisito que tiene que ver con los perfiles de los participantes:

- **Profesores-investigadores: Personal académico.** —A parte del Líder, al menos el 50% del personal académico titular (principal, agregado o auxiliar) que forme parte del Grupo deberá tener formación de posgrado a nivel de PhD o Maestría en el área. El 100% del personal académico no titular (honorarios, invitados y ocasionales) deberá tener formación de posgrado a nivel de PhD. o Maestría en el área.
- **Investigadores en formación: Alumnos de grado y posgrado.** — El GI deberá acreditar la participación de al menos dos estudiantes de grado, o posgrado en el área (si existiera).
- **Investigadores y técnicos asociados: Personal de apoyo.** — Se podrá incluir a investigadores eméritos, investigadores con nivel de posgrado y pregrado y técnicos.
- **Ayudantes de investigación: Alumnos de grado** — El GI deberá acreditar la participación anual de al menos dos Ayudantes de Investigación.

- **Colaboradores externos: Socios.** —Se podrá incluir más no cuantificar como parte del grupo a actores externos con diverso nivel de formación (posgrado, pregrado, técnico).

III.5. Liderazgo del Grupo de Investigación

Los GI designarán un Líder, de comprobada competencia y experiencia en una línea de investigación específica. La designación del líder deberá sujetarse a las indicaciones del presente instructivo.

III.5.1 Funciones del Líder

Serán funciones del Líder:

- Orientar, de forma participativa, el quehacer investigativo de su GI.
- Actuar como interlocutor y representante del GI para efectos de gestión en el ámbito externo e interno, sin perjuicio de que el grupo pueda designar una persona para cuestiones administrativas.
- Verificar que el GI cuente con los requisitos mínimos establecidos en estas directrices.
- Presentar la documentación requerida para el reconocimiento y registro de su GI.
- Actualizar de forma regular (por lo menos anualmente) la información del GI, evitando así la descalificación automática del Grupo, del registro.
- Promover el desarrollo de las líneas de investigación vinculadas a su Grupo.
- Asesorar en las investigaciones desarrolladas por los miembros del GI, que se encuentra bajo su liderazgo.
- Velar por el desarrollo del plan de acción del GI y por el cumplimiento de las metas en los tiempos y calidad esperados.
- Evaluar la coherencia, calidad y pertinencia de los proyectos o programas propuestos y ejecutados por el GI que está bajo su liderazgo.
- Gestionar la presentación de propuestas de I+D+i en las convocatorias de la PUCE-SI y de otras instituciones co-financiadoras.
- Gestionar alianzas con otros GI, a nivel intra e interinstitucional, para la conformación de equipos de investigación o redes de conocimiento, incrementando así, la interdisciplinariedad, el fortalecimiento y la visibilidad del Grupo.
- Asegurar la producción científica del Grupo.
- Velar por el cumplimiento del Código de Ética.

La condición de Líder de un GI no confiere la calidad de autoridad de gobierno en la Institución.

III.5.2 Cualificaciones mínimas para ser Líder de Grupo

- Adscripción:** La condición de Líder sólo la podrá ostentar alguno de los miembros de la planta académica de la PUCE-SI;
- Categoría:** Profesor titular
- Tiempo de dedicación:** Tiempo completo en la PUCE-SI;
- Formación:** Tener el grado académico de PhD., o Magíster, en el área de conocimiento vinculada a la línea de investigación del grupo que lidera.
- Experiencia a la fecha de su postulación:** (a) Tener al menos dos años de experiencia en investigación en la PUCE-SI o en otras instituciones de educación superior o de investigación; (b) Haber participado en dos o más proyectos de investigación como director o miembro del equipo, (c) **deseable.** – Haber dirigido un proyecto de investigación; al menos uno de los proyectos en los que haya participado deberán ser de colaboración interinstitucional, nacional o internacional. Además, tener la suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna (nivel B1).

- f) **Capacitación y actualización profesional:** Haber realizado 136 horas acumuladas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de investigación.
- g) **Producción científica del Líder a la fecha de su postulación:** Acreditar los siguientes productos reconocidos como resultados de su actividad de investigación (véase el numeral III.3 para la especificación de los productos considerados):
- Poseer al menos 2 productos de nuevo conocimiento y/o de desarrollo tecnológico o innovación, en calidad de autor o co-autor.
 - Poseer al menos 2 productos de difusión del conocimiento.
 - Poseer productos de actividades relacionadas con la Formación del Talento humano: 1 a nivel de maestría, 2 a nivel de grado, en la PUCE-SI o en otras instituciones de educación superior (se estudiarán casos especiales).
 - Deseable: Registrar premios o distinciones por su aporte al avance de la ciencia, tecnología o innovación, otorgados por instituciones u organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

IV. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO

IV. 1 Creación y reconocimiento de un Grupo de Investigación

- a) El Centro de Investigaciones de la PUCE-SI abrirá una convocatoria permanente para la presentación de solicitudes de creación de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- b) El Líder, por su parte, podrá solicitar la creación de un GI aportando los datos solicitados al respecto en las presentes directrices. Para ello se empleará un formato estándar (Ver Anexo 1. Formato de inscripción para la conformación de GI, en el que se incluirá la siguiente información:
- Nombre del Grupo de Investigación;
 - Nombre del Líder del GI;
 - Lista de miembros del GI;
 - *Currículo vitae* actualizado del Líder y de los integrantes del grupo;
 - Historial científico reciente del Grupo y medios que acrediten su trayectoria, conforme al numeral III.3.
 - Infraestructura y equipos que dispone el grupo;
 - Colaboración con otros Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, a nivel de equipos de investigación o redes de conocimiento; (si la tuviera).
 - Descripción de la línea de investigación, a la que se adscribe el GI;
 - Plan de acción a mediano plazo (3 años), en el que se establezca las prioridades de investigación en las áreas del conocimiento de su interés, se definan metas y se proyecten los resultados esperados. Sin perjuicio del principio de libertad de investigación, los planes de acción deberán ser consistentes con los principios de responsabilidad social y pertinencia.
 - Datos y dirección de contacto de los miembros del grupo.
- c) Los miembros del GI deben firmar el **compromiso de comportamiento ético de la PUCE-SI** (Ver Anexo 2: Declaración del comportamiento ético para la conformación de GI).

IV.2. Aprobación del Grupo de Investigación.

- a) El Centro de Investigación de la PUCE-SI estudiará las solicitudes y verificará que se cumplan los requisitos establecidos en estas directrices.
- b) El Centro de Investigaciones enviará al CODICYT la solicitud de reconocimiento de un determinado GI, previo el visto bueno del Director de Escuela en la que se inscribirá el grupo.

- c) El CODICYT emitirá una certificación de aprobación del GI.

IV. 2 Registro Oficial de los Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

- a) Una vez que el CODICYT emita el certificado de aprobación para la conformación del GI, el Centro de Investigaciones le incluirá en el Registro Oficial de los GI, el cual se hará público a través de la página WEB de la PUCE-SI.
- b) En el Registro Oficial de GI, se incluirán todos los datos relativos a los mismos, conforme al numeral IV.1, literal b.
- c) Un GI será reconocido y se catalogará como activo, siempre y cuando demuestre producción de resultados verificables, fruto de proyectos y de otras actividades de investigación, desarrollo o innovación expresadas en el plan de acción debidamente formalizado.

IV.3 Actualización del Registro Oficial de los Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

- a) Será responsabilidad del Líder del grupo el mantenimiento y actualización permanente (por lo menos trimestralmente) de la base de datos de GI creada por el Centro de Investigaciones.
- b) El personal docente e investigador de la PUCE-SI, podrá solicitar directamente su ingreso al líder del GI, debiendo contar con el visto bueno del Director de Escuela para su incorporación. El líder del GI conjuntamente con el CODICYT avalará el ingreso, el mismo que será debidamente informado al Centro de Investigaciones para la actualización del Registro Oficial.
- c) Los miembros podrán abandonar formalmente el GI al que pertenecen, previa comunicación escrita con 15 días de antelación al Líder del grupo. La baja del miembro del grupo será comunicada oficialmente al CODICYT, al Director de Escuela y al Centro de Investigaciones. Si como consecuencia de las bajas, el Grupo quedase integrado por menos investigadores de los requeridos, pasará a considerarse GI disuelto.
- d) Los miembros de un GI pueden acordar colectivamente su disolución mediante escrito dirigido al Director de la Unidad Académica y al CODICYT, quien es el ente encargado de expedir su informe final. El CODICYT elevará el comunicado al Centro de Investigaciones para proceder a la baja del grupo en el Registro Oficial.

V. Alianzas entre Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

- a) La Universidad fomentará las formas de investigación colaborativa. En este contexto, los GI podrán cooperar con otros de la PUCE-SI, o de otras IES nacionales o extranjeras, y/o entidades públicas o privadas para conformar equipos de investigación o redes de conocimiento o de colaboración.
- b) Por su naturaleza, los equipos de investigación y redes de conocimiento o colaboración no tienen procedimientos específicos *a priori* para ser formalmente reconocidos, excepto los derivados de acuerdos específicos de colaboración interinstitucional suscritos por la Prorectora, o los acuerdos internos entre unidades académicas, los cuales deberán ser avalados por los respectivos Directores. Se anexa a la presente normativa el formato de Acuerdo de Colaboración en Red para la ejecución de proyectos de investigación.
- c) La participación de los grupos, en equipos de investigación o redes de conocimiento deberá ser reportada al Centro de Investigaciones y registrada en el historial del GI.
- d) Los acuerdos específicos a los que se hace referencia el literal b), deberán especificar los objetivos, las líneas de actuación, los mecanismos para la toma de decisiones, los mecanismos para dar visibilidad a los actores participantes, así como los derechos y deberes resultantes de esa cooperación y las normas sobre la propiedad intelectual y utilización de la información (Ver anexo 3).
- e) La existencia de colaboraciones con otros investigadores o GI externos a la Institución, no implica que estos sean considerados miembros de un Grupo de Investigación reconocido por la PUCE-SI.

Incentivos para la conformación de Grupos de Investigación:

- a) Un criterio de elegibilidad para la asignación de recursos propios dirigidos a financiar proyectos de investigación será que estos sean desarrollados por GI.
- b) La producción científica, tecnológica o de innovación de un GI, podrá ser también empleada como criterio para la realización de actividades de difusión (ej. asistencia a eventos especializados) y capacitación de los integrantes de un Grupo de Investigación.
- c) El Centro de Investigaciones promoverá la consolidación y ampliación de los servicios de apoyo a la investigación, desarrollo e innovación, facilitando a los GI el acceso a los mismos.

Seguimiento y evaluación de los Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

- a) Las Coordinaciones de Investigación de las unidades académicas y los Oficiales del Centro de Investigaciones llevarán a cabo un seguimiento a los Grupos, analizando su actividad científica trimestralmente.
- b) Si como resultado del proceso de seguimiento y evaluación se estima que un determinado GI no cumple con los requisitos de reconocimiento que se especifican en el presente instrumento, el Centro de Investigaciones propondrá su disolución al CODICYT. Si esta instancia aprueba su disolución, el Centro de Investigaciones cancelará su inscripción en el Registro Oficial de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la PUCE-SI.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Otras formas organizativas de la investigación que funcionarán en la PUCE-SI serán:

- a) **Los equipos de investigación** definidos como una forma colaborativa de investigación que tiene un carácter coyuntural. Son asociaciones *ad hoc* y en el que colaboran expertos para la ejecución de un proyecto concreto en un tiempo dado, las cuales se disuelven una vez finalizado el mismo. En los equipos de investigación el tamaño está intrínsecamente unido a la naturaleza del proyecto. Los equipos de investigación podrán estar constituidos por varios investigadores especialistas pertenecientes a diversos Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, internos o externos a la institución.
- b) **Redes de conocimiento o colaboración** que se basan en el trabajo en equipo, en donde la vinculación se sustenta en una estructura horizontal de coparticipación, colaboración y corresponsabilidad de cada uno de los asociados con relación a un plan de acción. Las redes ejercen actividad en espacios de interrelación presencial o virtual y en un marco de colaboración con una pluralidad de actores e instituciones (ej. instancias gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, empresas, IES, centros de investigación), de ahí su carácter interdisciplinario y/o transdisciplinario. Dentro de las redes de conocimiento o colaboración se incluyen a las redes de investigación, redes temáticas, redes de innovación, redes de comunicación e información y redes académicas. De acuerdo a su dimensión, las redes pueden ser intra-organizacionales e inter-organizacionales-sectoriales; en tanto que por su cobertura geográfica, estas estructuras organizativas pueden ser nacionales, regionales o internacionales¹²³.

¹Espinoza Rodríguez, R. 2011. Redes de investigación y desarrollo. Estructuras organizacionales para la transferencia de conocimiento. *Multiciencias* 11(3): 235-243.

²Luna y Velasco. 2006. Redes de Conocimiento: Principios de Coordinación y Mecanismos de Integración. Pp. 15-38, en: *Redes de Conocimiento: Construcción, Dinámica y Gestión*. Red Iberoamericana de Indicadores de Ciencia y Tecnología (RICYT) del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED) y la Oficina Regional de Ciencia para América Latina y el Caribe de la UNESCO. Buenos Aires.

³Sebastián, J. 2000. Las Redes de Cooperación como Modelo Organizativo y Funcional para la I+D. *Redes* 7 (015): 97-111.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. - Se derogará el presente Instructivo, así como todos los procesos que de este se deriven cuando la Pontificia Universidad Católica del Ecuador apruebe la normativa denominada: "Formas Organizativas de investigación colaborativa" que regirá para todas las Sedes.

Ibarra, 13 de diciembre de 2016

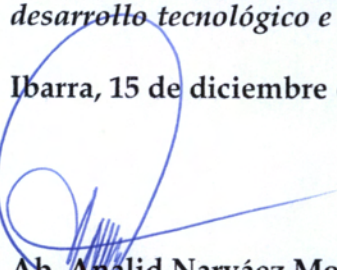
Firma de responsabilidad:



Ec. Tania Aguilera MBA
Coordinadora del Centro de Investigaciones
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR – SEDE IBARRA

SECRETARIA GENERAL DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA.- CERTIFICO que en sesión del H. Consejo Directivo del 7 de octubre de 2016 se aprobó el documento: *"Instructivo para la conformación, reconocimiento y funcionamiento de grupos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (GI) de la PUCE-SI"*.-----

Ibarra, 15 de diciembre de 2016


Ab. Analid Narváz Morán, Mgs.
SECRETARIA GENERAL



**ANEXO 1 FORMATO DE INSCRIPCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN, DE
GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN (GI) DE LA PUCE-SI**

Características Generales

1. Nombre del Grupo de Investigación	
2. Nombre de la Escuela	
3. Nombre de la Carrera	
4. Línea de Investigación	
5. Fecha de inscripción	

Integrantes del Grupo de investigación

6. Profesores-investigadores: Personal académico (incluido el líder)							
Nombres y apellidos	Número de cédula o pasaporte	Rol (Líder/Participante)	Universidad	Escuela /Facultad	Nº de horas semanales	Número de Teléfono	Correo Electrónico
7. Investigadores en formación y ayudantes de investigación (alumnos de grado y posgrado)							
Nombres y apellidos	Número de cédula o pasaporte	Rol (efectúa su trabajo de titulación/Becario de Investigación)	Universidad	Escuela /Facultad	Número de horas semanales	Número de Teléfono	Correo Electrónico
8. Investigadores y técnicos asociados: Personal de apoyo							
Nombres y apellidos	Número de cédula o pasaporte	Tarea asignada	Universidad	Escuela /Facultad	Número de horas semanales	Número de Teléfono	Correo Electrónico
9. Colaboradores externos: Socios							
Nombres y apellidos	Número de cédula	Universidad	Título académico	Grado científico	Número de horas semanales	Número de Teléfono	Correo Electrónico

	o pasaporte						

10. Infraestructura y equipos que dispone el grupo

11. Historial científico del grupo

12. Plan de acción (productos esperados)

AÑO	AÑO	AÑO
1	2	3

PRODUCTOS DE NUEVO CONOCIMIENTO

(a) Artículos de investigación publicados en revistas indexadas que figuran en las bases de datos ISI Web of Knowledge o SCIMAGO (Scopus), LATINDEX, ScIELO, REDALYC y LILACS

(b) Libros revisados por pares

(c) Capítulos de libro revisados por pares

(d) Productos tecnológicos patentados o en proceso de concesión de la patente

(e) obra o creación artística relevante.

PRODUCTOS DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

(a) Productos tecnológicos certificados o validados (ej. Diseño industrial, esquema de circuito integrado, software, planta piloto, prototipo industrial y signos distintivos)

(b) Productos Empresariales (ej. Secreto empresarial, empresas universitarias *spin-off*, innovaciones generadas en la gestión empresarial, innovaciones en procesos, procedimientos y servicios, incluido lo que se refiere a actividades de educación)

(c) leyes, reglamentos u otro tipo de normas

(d) proyectos de innovación social.			
PRODUCTOS DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO			
(a) medios de comunicación social del conocimiento (ej. impresos, multimedia y virtuales)			
(b) difusión del conocimiento en eventos o medios especializados (ej. Congresos, seminarios, redes de conocimiento, boletines divulgativos, <i>working papers</i> , etc.);			
(c) participación en espacios no especializados (ej. foros, charlas, entrevistas).			
PRODUCTOS DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO			
(a) Asesoría de trabajos de titulación de pregrado o tesis de posgrado (Doctorado, Maestría)			
(b) apoyo a programas de formación a nivel de posgrado (creación de programas o cursos de maestría o doctorado)			
(c) programas de capacitación y asistencia técnica a comunidades locales u otros actores (lo cual también forma parte de la vinculación con la colectividad)			
NOMBRE Y NÚMERO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN			
NOMBRE Y NÚMERO DE ACUERDOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS			

13. Describa si existe colaboración con otros GI:

14. Firmas:

SOLICITANTE (S)

(Firma)

(Nombre y Apellidos).

Solicitante de Ingreso al Gí (Líder)

Fecha:

REVISADO

(Firma)

(Nombre y Apellidos).

Director de la Escuela

Fecha:

(Firma)

(Nombres y apellidos)

Coordinador de Investigación

Fecha

(Firma)

(Nombre y Apellidos).

Oficial de proyectos del Centro de Investigaciones

Fecha:

APROBADO

(Firma)

(Nombres y apellidos)

Representante CODICYT

Fecha:

ANEXO 2. DECLARACIÓN DEL COMPORTAMIENTO ÉTICO PARA LA CONFORMACIÓN, DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN (GI) DE LA PUCE-SI

Por medio de la presente declaramos conocer y nos comprometemos a aplicar todos los ámbitos de acción del Grupo de Investigación "**COLOCAR EL NOMBRE DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN**", lo propuesto en el Código de Ética de la Investigación y el Aprendizaje de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador – Sede Ibarra (PUCE-SI), aprobado por el H. Consejo Directivo con fecha 17 de octubre de 2014.

Para constancia firman:

Firma _____

(Colocar el nombre del Líder)

Líder del GI

Firma _____

(Colocar el nombre del integrante externo o interno)

Miembro del GI

Ibarra, *(Colocar la fecha)*

ANEXO 3 FORMATO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN EN RED PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ACUERDO DE COLABORACIÓN EN RED ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA Y LA *(COLOQUE EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN)* PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "*(COLOCAR EL NOMBRE DEL PROYECTO)*"

Intervienen en la celebración del presente Acuerdo, por una parte, *(colocar el nombre de la Institución)*, legalmente representada por *(colocar el nombre del representante legal de la Institución)*; que en adelante, y para efectos de este Acuerdo, se denominará *(colocar las siglas de la Institución)* con RUC *(colocar el número de identificación fiscal)* y, por otra parte, la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA, representada por la PhD María Josefa Rubio Gómez, en su calidad de Prorectora y representante legal; que en adelante, y para efectos de este Acuerdo, se denominará PUCE-SI, con RUC 1091705172001, quienes considerando que el proyecto de investigación contemplado es de interés mutuo y beneficia a las instituciones suscriptoras, en forma libre y voluntaria convienen firmar el presente Acuerdo, de conformidad con las siguientes cláusulas:

I. ANTECEDENTES:

(Colocar los antecedentes, motivación de cada entidad participante y justificación del proyecto a desarrollarse)

II. DEFINICIONES:

II.1 "Proyecto de investigación" es el conjunto de actividades lógicamente estructuradas para lograr los objetivos propuestos de Acuerdo con el alcance, cronograma y costos aprobados y que se alinea a los programas de investigación y/o a las líneas de investigación vigentes en la PUCE-SI y en *(colocar las siglas de la Institución)*.

II.2 "Equipo de investigación" estará formado por un director del proyecto e investigadores, quienes ejecutarán el proyecto *(colocar el nombre del proyecto)* y cuya vinculación termina con la difusión de los resultados de investigación.

II.3 "Director del proyecto" es la persona responsable de coordinar los recursos humanos, financieros y físicos necesarios para la realización del proyecto de investigación, en concordancia con los objetivos marcados en el proyecto. El Director del Proyecto será seleccionado por la Universidad Coordinadora.

II.4 "Universidad Coordinadora" será la encargada de direccionar los procesos necesarios para la ejecución del proyecto de investigación.

II.5 Propiedad intelectual son los resultados que, siendo uno o varios, generan los miembros del proyecto de manera conjunta. Se entiende como resultados a las invenciones, mejoras, y descubrimientos, que sean obtenidos en el periodo de duración del proyecto.

III. DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

III.1 El equipo de investigación desarrollará el proyecto (*colocar el nombre del proyecto*) cuyo contenido se anexa al presente documento. Las Universidades (*colocar las siglas de las Universidades firmantes*) harán todos los esfuerzos razonables para que el equipo de investigación obtenga los resultados esperados en los plazos estipulados y con los recursos asignados.

III.2 En el caso de que el Director del Proyecto elegido no pueda continuar en el cargo, la Universidad Coordinadora elegirá un nuevo Director.

IV. DE LA DIFUSIÓN:

IV.1 Para difundir los avances del proyecto se presentarán informes de avance trimestral y un informe final. La articulación de los informes estará a cargo de la Universidad Coordinadora. Las fechas para la entrega de informes a las Universidades (*colocar las siglas de las Universidades firmantes*) son:

Informe	Fecha máxima de entrega
Primer informe	
Informe final	

IV.2 La no entrega de los informes en el tiempo establecido ocasionará que las Universidades no realicen los reembolsos e inclusive la suspensión del proyecto, siendo responsables de la no entrega tanto la Universidad Coordinadora como las demás entidades participantes.

IV.3 Durante la vigencia de este Acuerdo, los miembros del equipo de investigación podrán reunirse en momentos y lugares mutuamente acordados, la cancelación de la movilización y viáticos será de responsabilidad de la Institución a la que cada uno pertenece o a cargo del proyecto si existieren fondos o según se haya acordado con anterioridad.

IV.4 Las Universidades no utilizarán el nombre del proyecto, ni sus contenidos, en cualquier tipo de publicidad, comunicado o cualquier medio de difusión, sin la aprobación previa por escrito de los Representantes Legales de las instituciones participantes. Sin embargo, no se restringe difundir la existencia de este Acuerdo, la identidad de las partes y el objetivo del proyecto.

V. APORTACIONES ECONÓMICAS PARA EL PROYECTO:

V1. Para garantizar que el equipo de investigación alcance los objetivos del proyecto, las Universidades realizarán los siguientes aportes:

ACTIVIDAD (Colocar el nombre de la actividad que consta en el proyecto de investigación)	NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD (colocar la sigla de las Universidad firmante)	RECURSOS (Informar si la aportación es: talento humano, viáticos, movilización, compra de equipos, compra de insumos para laboratorios, compra de bibliografía, publicación, otros)	MONTO EN DÓLARES (Colocar el monto a aportar en dólares americanos)	APORTE EN EFECTIVO (Colocar el monto a aportar en efectivo en dólares americanos)	APORTE EN ESPECIE (Colocar el monto a aportar en especie en dólares americanos)
Ejemplo: Elaborar el marco teórico	Ejemplo: PUCE-SI	2 docentes, durante un año	US\$ 24.000,00		US\$ 24.000,00
	Ejemplo: Universidad Santiago de Compostela	1 docente, durante un año	US\$12.000,00		US\$ 12.000,00
	Ejemplo: PUCE-SI	Compra de libros	US\$ 200,00		US\$ 200,00
		TOTAL	US\$ 36.200,00		US\$ 36.200,00

V2. La Universidad Coordinadora cuantificará el monto aportado por cada Universidad y generará un informe trimestral por los gastos efectuados, que se adjuntará al informe de avances. Generará además un informe final de gastos que se adjuntará al informe final del proyecto.

V3. Si en el transcurso del Proyecto, el equipo de investigación realiza ajustes al proyecto, recibe contribuciones de otras Universidades o centros de investigación, donaciones de otras instituciones u otras formas de financiación del proyecto, se generarán adendums que regulen estas acciones.

Claúsula opcional supeditada al monto: el Director del Proyecto de Investigación y cada miembro del equipo firmarán garantías de fiel cumplimiento por los montos asignados por las Universidades participantes.

VI. PUBLICACIONES:

VI 1. Las Universidades (**colocar las siglas de las Universidades firmantes**) reconocen que los resultados del Proyecto de Investigación deben ser publicados y están de acuerdo en que se presenten en simposios, conferencias, congresos, seminarios, nacionales e internacionales; en revistas indexadas; en libros publicados por una editorial reconocida nacional o internacionalmente; y/o se formulen patentes u otras formas de propiedad intelectual.

VI 2. Los miembros del equipo de investigación, en cualquier tipo de publicación, deberán presentar su adscripción a las Universidades a las cuales pertenecen y deberán reconocer el trabajo conjunto de los participantes en el Proyecto.

VI 3. Antes de presentar la publicación a las entidades auspiciantes de conferencias, congresos, seminarios, nacionales e internacionales; a los editores de revistas indexadas y/o libros, la someterán a consideración de la Universidad Coordinadora, que remitirá una copia a los representantes legales de las Universidades participantes para su revisión y aprobación. El envío a la Universidad Coordinadora será de 45 días antes del plazo límite de entrega. En el caso de que las Universidades participantes se opongan por razones fundamentadas el equipo investigador se abstendrá de publicar.

VI 4. En el caso de la publicación de libros y patentes, se generarán adendums que regulen estas acciones; sin embargo si el equipo está interesado en publicar un libro o solicitar una patente, lo cual conlleva el reconocimiento pecuniario al equipo de investigación por parte de las instituciones participantes, informará a los representantes legales de las mismas.

VII. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual pertenecerán a las Universidades participantes y estarán sujetos a los términos y condiciones de este Acuerdo; siendo transferibles a otras instituciones y/o personas si todas las Universidades participantes están de Acuerdo, generándose adendums que regulen estas acciones.

VIII. DURACIÓN:

VIII.1 El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de su firma, y continuará vigente hasta la fecha estipulada en..... (poner la fecha). Las partes pueden, sin embargo, extender la vigencia de este Acuerdo hasta por (**colocar el plazo máximo para que el equipo de investigación solicite una prórroga**).

VIII.2 Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Acuerdo en noventa días previo a la fecha marcada en el anterior inciso notificando por escrito a la Universidad coordinadora.

VIII.3 En el caso de que alguna de las partes incumpliera cualquiera de los términos o condiciones de este Acuerdo, y no subsana dicho incumplimiento dentro de los 90 días siguientes a la recepción de la notificación escrita entregada por una entidad participante, esta podrá notificar a la parte que incumple, dando por terminada su participación y todos los avances elaborados por la parte que incumple, si los hubiere, pasarán a ser de propiedad del equipo de investigación que continuará ejecutando el proyecto; sin embargo se reconocerán los derechos de autor de las personas participantes, por el producto que hayan generado hasta la fecha de su expulsión.

IX. SEGUROS E INDEMNIZACIÓN:

IX.1 En el caso de una eventualidad, producto de la investigación, cada Universidad participante se responsabilizará de cubrir mediante el pago de seguros o indemnizaciones, los gastos que se generen, a cada investigador perteneciente a su Universidad.

O en su caso, estos gastos serán cubiertos por los recursos económicos adquiridos por alguna concesión de fondos de otras entidades destinados para esta partida.

X. CONFIDENCIALIDAD:

La "PUCESI" y la (*colocar las siglas de la Institución*) mantendrán estricta reserva en el manejo de la información confidencial, que será de acuerdo a las políticas institucionales y se la podrá suministrar únicamente a las personas que serán las exclusivamente responsables del manejo de la información y para los propósitos establecidos en el presente Acuerdo, siendo responsabilidad mutua tomar las medidas necesarias para que no se revele la información de carácter confidencial y, de darse este problema, tomar las medidas que ayuden a remediar de forma oportuna a fin de no perjudicar a los propósitos y parámetros establecidos en el presente instrumento.

Esta obligación de confidencialidad no se aplicará cuando:

X.1 La Información Confidencial es, al momento de la revelación, de dominio público o se volvió parte del dominio público mediante una publicación o cualquier otro medio distintos a alguna acción que no constituya una violación a las disposiciones de este Acuerdo;

X.2 La Información Confidencial fue desarrollada por "PUCESI" independientemente de o sin referencia a cualquier Información Confidencial de la (*colocar las siglas de la Institución*); o,

X.3 La Información Confidencial sea requerida su revelación por una corte competente.

XI.- TERMINACIÓN DEL ACUERDO:

El presente Acuerdo terminará por las siguientes causas:

XI. 1 Por cumplimiento del plazo convenido, sin que se haya expresado mutuo acuerdo de prorrogarlo o renovarlo.

XI.2 Por incumplimiento manifiesto de cualquiera de las obligaciones contempladas en el contenido del Acuerdo; previo el informe técnico de evaluación presentada por la Universidad Coordinadora.

XI.3 Por mutuo Acuerdo de las partes.

XI.4 Por caso fortuito y fuerza mayor debidamente justificada.

La terminación del presente Acuerdo, constará por escrito mediante un acta suscrita por las partes.

XII.-EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL Y FINANCIERA:

Las partes están exentas de adquirir relación laboral o dependencia respecto al personal de otras instituciones que trabajan en la ejecución o aplicación de este Acuerdo.

Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

El presente Acuerdo por ser de cooperación interinstitucional es de naturaleza estrictamente civil, no existe relación laboral, ni financiera alguna entre las partes y los términos del mismo deben interpretarse en un sentido literal, cuyo objeto revela claramente la intención de las partes, el personal docente o administrativo que intervenga en su cumplimiento, estará a cuenta y cargo de su empleador en la modalidad que a bien tuvieren, en el manejo financiero cada una de las partes responderán por sus propias inversiones; por lo tanto, ni la PUCE-SI ni la Universidad de la contraparte no tienen responsabilidad laboral, ni financiera, ni de obligaciones derivadas del Código del Trabajo, de la Ley de Seguridad Social y más leyes conexas y complementarias.

XII.-DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan como documentos habilitantes del presente Acuerdo, los que demuestran la calidad en la que comparecen sus suscriptores.

- a) Proyecto de investigación, según el formato de la PUCE-SI
- b) Copia de la cédula de ciudadanía y del nombramiento del representante legal de Universidad participante.
- c) Copia de la cédula de ciudadanía y del nombramiento de la señora Prorectora de la Universidad.
- d) Declaración de comportamiento ético en el diseño, ejecución y evaluación de los proyectos de investigación científica y tecnológica.
- e) Propuesta del proyecto.

XIII.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

Este Acuerdo podrá ser modificado mediante aceptación de las partes y toda solicitud de modificación deberá ser remitida mediante comunicación por escrito a la otra parte y ésta aceptarla, mediante la suscripción de un adendum, reforma, enmienda, modificación o ampliación de los términos del presente Acuerdo de cooperación.

XIV.- CONTROVERSIAS.

Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del Acuerdo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el Acuerdo, en un lapso no mayor

a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los competentes para viabilizar el correspondiente Acuerdo o arreglo a la controversia; si fuere necesario, incluso a través del procedimiento de mediación, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y conforme a su reglamento de funcionamiento.

De persistir las controversias, las partes renuncian fuero y domicilio y se someterán a los jueces competentes en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, república del Ecuador.

XV.- NOTIFICACIONES:

A efecto de cualquier aviso o notificación que las partes deban realizar en virtud del presente instrumento, se efectuarán por escrito y serán entregados al destinatario en su respectiva Institución.

Con este fin, las direcciones de las partes son las siguientes:

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD PARTICIPANTE

Dirección:

Teléfono:

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA

Dirección: Av. Padre Aurelio Espinosa Polit.

Teléfono 062641786

XVI.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido del presente Acuerdo, y firman para constancia de lo actuado en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Ibarra el (colocar la fecha de la firma del Acuerdo)

Sra/Sr.....

UNIVERSIDAD CONTRAPARTE (colocar
el nombre de la Institución)

Ph.D. María Josefa Rubio Gómez

PRORRECTORA DE LA PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE IBARRA